GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Sodexo y Servicio S. A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 797

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° 54 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Sodexo y Servicio S. A., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta Nº 22/2006, aprobadas mediante Resolución Nº 135 de 2006 de JUNAEB, con fecha 28 de mayo de 2009 mediante Carta Nº 50/16 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a Sodexo y Servicio S. A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de

multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente en el RBD N° 8625 con el Folios de muestreo Nros. 5992 y 5993 de fecha 17 de abril de 2009.

2.- Que, Sodexo y Servicio S. A. no presentó descargos ante la Dirección Regional Metropolitana, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.

3.- Que, mediante carta certificada Nº 2055 de fecha 22 de diciembre de 2010 se notificó a Sodexo y Servicio S. A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$14.121.152.-

4.- Que, Sodexo y Servicio S. A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "se solicita revisar descargo realizado en Junio de 2009, el cual no tuvo respuesta por parte de la Dirección Regional de JUNAEB. Por otro lado según Bases Administrativas artículo 49 menciona que: las infracciones a la variable de control serán notificadas por escrito a los concesionarios por el Director Regional de JUNAEB. Considerando que este es un incumplimiento administrativo."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Sodexo y Servicio S. A. no presentó descargo en los plazos señalados en el art. 51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, en atención a que no existe constatación de recepción de tales descargos en la Dirección Regional Metropolitana respecto de los incumplimientos de los Folios de muestreo Nros. 5992 y 5993 de agosto de 2009, y la empresa no proporciona antecedentes adicionales que desvirtuén esta situación. Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores calorías por debajo del 95% de lo programado en las raciones servidas en el RBD N° 8625 el día 17 de abril de 2009, en el servicio de almuerzo.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Sodexo y Servicio S. A. en contra de la aplicación

de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en el RBD N° 8625 con el Folios de muestreo Nros. 5992 y 5993, por improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto del RBD y/o Bodega regional individualizado en el considerando primero que ascienden al monto total de \$14.121.152.-

MARIA TERESA ROSS IRARRAZAVAL SECRETARIA GENERAL (S) JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/PPG

Distribución:

- 1. Departamento de Gestión de Personas.
- 2. Sodexo y Servicio S. A.
- 3. Departamento Gestión de Recursos
- 4. Unidad de Asesoría Jurídica
- 5. Departamento de Alimentación Escolar
- 6. Oficina de Partes